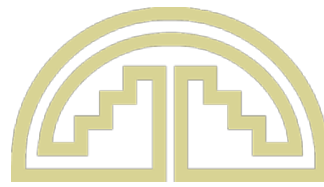




# TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS EN LA COMUNIDAD ANDINA

**Marianella Guzmán Gutiérrez**  
[mguzman@comunidadandina.org](mailto:mguzman@comunidadandina.org)



# COMUNIDAD ANDINA

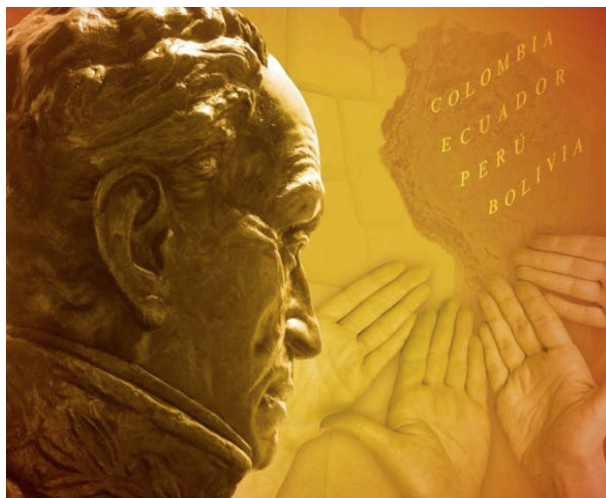
---



BOLIVIA \* COLOMBIA \* ECUADOR \* PERÚ

# LA COMUNIDAD ANDINA

Es una organización Internacional de integración



Una asociación voluntaria de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú

Con personalidad jurídica internacional

Creada a través de un tratado internacional:  
**Acuerdo de Cartagena**

Dotada de órganos e instituciones permanentes estructurados en el  
**Sistema Andino de Integración**

Instituye un sistema de integración y cooperación económica y social que persigue el **desarrollo equilibrado, armónico** y en condiciones de **equidad** de sus Miembros.

# SUPRANACIONALIDAD EN LA CAN



- ❖ Los Estados delegan ciertos **poderes legislativos, ejecutivos y jurisdiccionales** a instituciones comunitarias.
- ❖ Órganos comunitarios **independientes** de los Gobiernos.
- ❖ Toma de **decisiones de obligatorio cumplimiento**.
- ❖ Además de los Estados Miembros y las instituciones, los **ciudadanos son destinatarios** de las normas andinas.
- ❖ **Aplicación inmediata, efecto directo y primacía** de las normas de la Comunidad sobre los Derechos nacionales.
- ❖ Existencia de un Tribunal de Justicia permanente.

COMUNIDAD  
ANDINA

BOLIVIA | COLOMBIA | ECUADOR | PERU



# Mis Derechos en la CAN

Tenemos Derecho a ingresar a otro país de la CAN, en calidad de turista, **sin necesidad de visa ni pasaporte**. Solo portando nuestro documento de identidad.

Podemos acceder a la **ayuda consular** de cualquier país de la CAN, en caso de estar en un territorio donde no exista representación consular de nuestro país de origen.



Como ciudadanos andinos tenemos Derecho a **comercializar nuestros productos** de origen andino **sin pagar aranceles** a la importación.

Podemos **trabajar en cualquier otro país** de la CAN, con los mismos Derechos que un ciudadano nacional.

# Transportes en la Comunidad Andina

La CAN ha adoptado una serie de normas comunitarias para facilitar y liberalizar los servicios de transporte en sus diferentes modalidades y contribuir, en esa forma, al crecimiento del comercio intrasubregional y el fortalecimiento de la integración física de su territorio.

Actualmente, todos los modos de transporte, incluyendo el multimodal, poseen normas específicas que establecen, con claridad y precisión, los criterios necesarios para realizar estos servicios.

# TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA

El transporte internacional de mercancías por carretera (TIMC), constituye uno de los instrumentos de ayuda eficaz para la consolidación del espacio económico subregional y el logro de los objetivos del Acuerdo de Cartagena. Asimismo, es una herramienta valiosa de integración que brinda un apoyo determinante al intercambio comercial, a la expansión competitiva de la base productiva y a la dinamización del comercio exterior.



# Normativa aplicable al Transporte Internacional de Mercancías en la Comunidad Andina

## Decisión 399

Transporte Internacional de Mercancías por carretera, de Enero 1997

## Resolución 300

Reglamento de la Decisión 399 (07.OCT.1999), modificado por **Resolución 721** (26.ABR.2003), que sustituye arts. 19, 47 y 48, así como el Apéndice III (Certificados de Habilitación del Vehículo y de la Unidad de Carga) y el Apéndice VI

## Decisión 467

Norma comunitaria que establece las infracciones y el régimen de sanciones para los transportistas autorizados del transporte internacional de mercancías por carretera (12.AGO.1999)

## Resolución 272

Criterios para calificar la idoneidad del transportista, determinar la capacidad mínima de carga útil en vehículos propios y vinculados, y establecer los requisitos del contrato de vinculación (28.AGO.1999)



**Decisión 271**



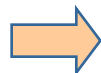
Sistema Andino de Carreteras (19.OCT.1990), modificada por **Decisión 277** (23.NOV.1990)

**Decisión 290**



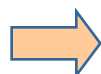
Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportador Internacional por Carretera (21.MAR.1991)

**Decisión 439**



Creación del Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre (CAATT) – 11.JUN.1998

**Decisión 491**



Reglamento Técnico Andino sobre Límites de Pesos y Dimensiones de los Vehículos destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera (09.FEB.2001)

**Resolución 720**  
(Decisiones 398 y 399)



Procedimiento de actualización de información del Registro Andino de Transportistas Autorizados, de Vehículos Habilitados y Unidades de Carga – Decisión 399 y del Registro Andino de Transportistas Autorizados y de Vehículos Habilitados – Decisión 398 (26.ABR.2003)

# DECISIÓN 399

- Se establecen condiciones para la prestación del servicio de transporte internacional de mercancías por carretera entre los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, con el objeto de liberalizar su oferta.
- Contiene principios orientadores para la prestación de este servicio: libertad de operación; acceso al mercado; trato nacional; transparencia; no discriminación, igualdad de tratamiento legal; libre competencia; y, nación más favorecida.
- Acuerdo de homologación de las autorizaciones y los documentos de transporte y para eliminar toda medida restrictiva que afecte o pueda afectar las operaciones de transporte internacional.
- **Ámbito de aplicación:** El transporte internacional de mercancías por carretera entre Países Miembros o en tránsito por sus territorios.  
Cuando el vehículo habilitado y la unidad de carga sean transportados, durante un tramo determinado y sin que se efectúe la descarga de las mercancías, por otro medio de transporte, ya sea marítimo, fluvial, lacustre o terrestre, cuyo uso sea necesario para continuar con el transporte internacional.

## DECISION 399

### AUTORIZACIONES PARA EL TRANSPORTE

**Certificado de Idoneidad.**  
Permiso de Prestación de Servicios.  
**Certificado de Habilitación.**

Por cada vehículo habilitado se expide un Certificado de Habilitación.  
Vigencia: 2 años.  
Portado en el vehículo habilitado durante la operación de transporte.  
Los vehículos habilitados y registrados deben ser reconocidos como aptos en el resto de PM.

Otorgado por Resolución Administrativa.  
Vigencia sujeta al Certificado de Idoneidad.  
Debe ser solicitado dentro de los 90 después de emitido el Certificado de Idoneidad.

Emitida por Resolución Administrativa.  
Vigencia: 5 años  
Una vez emitido será aceptado en todos los demás Países Miembros

## DECISION 399

### DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TIM

**Carta de Porte Internacional por carretera.**  
Manifiesto de Carga Internacional.  
Declaración de Tránsito Aduanero  
Internacional.

Documento que contiene todos los datos para la operación de Tránsito Aduanero Comunitario.

Llenada por el transportista.

Espacio en el reverso para anotar intervenciones de las aduanas.

Emitido por el transportista.

Acredita verificación de las mercancías por la aduana de partida de un PM con destino a otra aduana de un PM.

Debe consignar información del transportista, características del vehículo, unidad de carga e información de las mercancías transportadas.

Documento de transporte suscrito entre el transportista autorizado y el remitente de las mercancías. Acredita existencia de contrato de transporte.

Prueba la recepción de mercancías por el transportista y su obligación a transportarlas a su destino contra el pago de un flete.

# TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL

**Decisión 331**



Normativa comunitaria que regula las operaciones de Transporte Multimodal en la Subregión (Marzo, 1993).

Modificado por Decisión 393 (Julio, 1996)

**Resolución 425**



Reglamento para el Registro de Operadores de Transporte Multimodal Internacional (Agosto, 1996).

# TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL

## Definición

Decisión 331 de la Comunidad Andina:

*“El porte de mercancías por dos modos diferentes de transporte por lo menos, en virtud de un único Contrato de Transporte Multimodal, desde un lugar en que el Operador de Transporte Multimodal (OTM) toma las mercancías bajo su custodia hasta otro lugar designado para su entrega”.*

# TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL

- Paso importante en el proceso de modernización del servicio del transporte internacional.
- Regula las operaciones del transporte multimodal en la Subregión Andina, evitando multiplicación de normas nacionales entre los PM.
- El Artículo 9 de la Decisión 393, crea en cada uno de los PM, un Registro de Operadores de Transporte Multimodal, en el que se inscribirán las personas autorizadas para prestar este servicio.
- Esta inscripción faculta al OTM para operar en el país respectivo y en los restantes PM en los cuales desee operar. Para ello se emite el “Certificado de Registro”.

# TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL

## El Operador de Transporte Multimodal (OTM)

- Celebra un contrato de transporte multimodal y actúa como principal.
- Asume la responsabilidad del cumplimiento del contrato.
- Es la parte que contrata con el Expedidor y el que le hace entrega de las mercancías al Consignatario.

Se entiende que el OTM, puede ser quien efectivamente ejecute el transporte o parte de éste, en cuyo caso se le denomina *porteador efectivo o ejecutor*; o el que subcontrate con porteadores de los modos y otros servicios de la cadena de transporte que organiza como principal. En cualquier caso, el OTM asume la responsabilidad del cumplimiento de todo el contrato



# TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL

## Expedidor

Aquella persona que ha celebrado un contrato de transporte multimodal con el OTM; o toda persona que, entrega efectivamente las mercancías al OTM en relación con el contrato de transporte multimodal. Es la persona que celebra el contrato de transporte multimodal con el OTM.

## Consignatario

La persona autorizada para recibir las mercancías del OTM en el lugar o punto de destino.

# Declaración de Tránsito Aduanero Internacional

## Contenido

- Denominación o razón social y dirección del transportista autorizado;
- Nombre y dirección del declarante;
- Nombre y dirección del remitente;
- Nombre y dirección del destinatario;
- Nombre y dirección del consignatario;
- Indicación de la aduana de carga, si es distinta de la de partida;
- País y aduana de partida;
- País y aduana de destino;
- País de origen de las mercancías;
- Placa y país de matrícula de los vehículos habilitados y de las unidades de carga;
- Número de los MCI;
- Número de las CPIC;
- Descripción de las mercancías, cantidad de bultos, clase y marca de los mismos;
- Número de identificación del contenedor y de los precintos aduaneros;
- Peso bruto en kilogramos o volumen en metros cúbicos y, cuando corresponda, su cantidad expresada en otra unidad de medida;
- Precio de las mercancías;
- Indicación de las aduanas de cruce de frontera;
- Firma del declarante; y,
- Firma y sello de la autoridad que interviene en la aduana de partida.

# Resolución 300 y Resolución 721

- Reglamento de la Decisión 399.
- Regula con mayor detalle:
  - Las autorizaciones para el transporte tales como el Certificado de Idoneidad y el Permiso de Prestación de Servicios.
  - La habilitación y registro de vehículos y unidades de carga.
  - Obligación de contar con un representante legal.
  - La libreta de tripulante terrestre.
  - El transporte internacional por cuenta propia de mercancías por carretera.

# DECISIÓN 467

- Establece el procedimiento que deberán seguir los organismos competentes de cada país miembro para sancionar las infracciones contra las normas comunitarias sobre transporte internacional de mercancías por carretera, cometidas en su territorio por los transportistas autorizados que lo realizan y por las empresas que ejecutan transporte internacional por cuenta propia de mercancías por carretera.
- Las sanciones previstas son
  - Amonestación escrita.
  - Suspensión de las autorizaciones.
  - Cancelación de autorizaciones.
- Las infracciones pueden ser
  - Gravísimas.
  - Graves.
  - Leves.

# RESOLUCIÓN 272

- Establece los criterios para calificar la idoneidad del transportista, determinar la capacidad mínima de carga útil en vehículos y los requisitos del contrato de vinculación.
- Los criterios para calificar la idoneidad son:
  - Objeto social.
  - Capacidad económica y financiera.
  - Infraestructura.
  - Experiencia.
  - Capacitación.
  - Revisión y mantenimiento preventivo de la flota y equipos.
- Requisitos del contrato de vinculación:
  - Nombre o razón social y dirección de la empresa o transportista autorizado y del propietario del vehículo o unidad de carga a vincular.
  - Declaración de que el propietario del vehículo o de la unidad de carga a vincular, conoce y acepta que el mismo será destinado al transporte internacional de mercancías por carretera.
  - Identificación del vehículo o unidad de carga a vincular.
  - Consignación de que el propietario del vehículo o unidad de carga a vincular, conoce y acepta, para todos los efectos, lo estipulado en los artículos 161 y 163 de la Decisión 399.
  - Fecha de inicio y término del contrato de vinculación.

# DECISIÓN 617 y modificación DECISIÓN 636

## Tránsito Aduanero Comunitario (TAC)

- El TAC es el régimen por el que las mercancías son transportadas bajo control aduanero, desde una aduana de partida hasta una de destino en una misma operación, en el curso de la cual se cruzan una o varias fronteras de los países, con suspensión del pago de los derechos e impuestos y recargas eventualmente exigibles mientras permanezcan bajo ese régimen.
- Busca facilitar el traslado de mercancías desde un lugar de origen a un lugar de destino sin transbordos y despachos innecesarios en frontera, puertos y aeropuertos, sustentado en la utilización de documentos unificados y sistemas de intercambio de información entre las aduanas de los Países Miembros, complementado con el establecimiento de controles posteriores.

# Tránsito Aduanero Comunitario

**Las mercancías pueden ser transportadas:**

Desde una aduana de partida ubicada en un PM hasta una aduana de destino en otro PM.

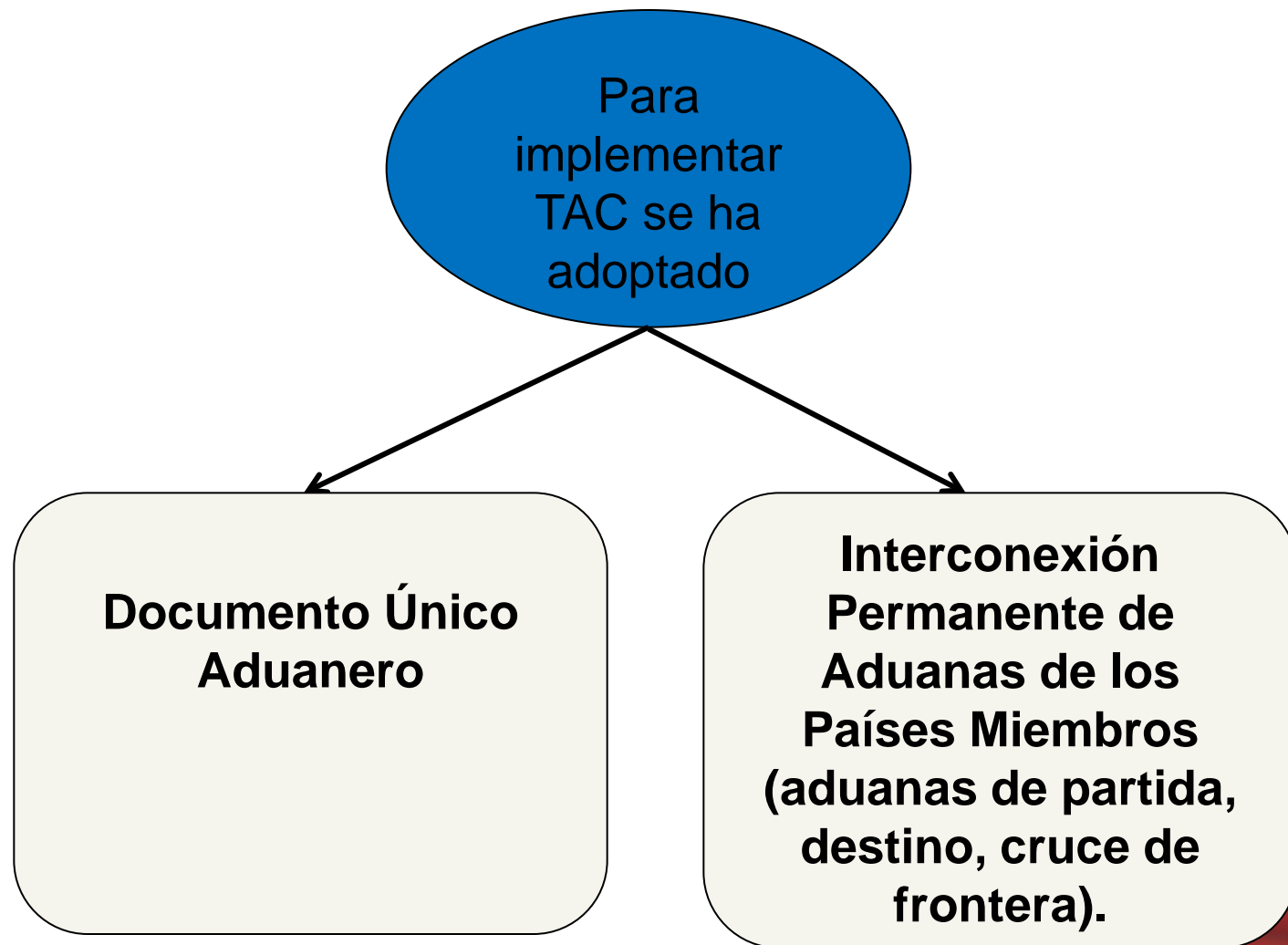
Desde una aduana de partida ubicada en un PM hasta un tercer país, en tránsito por uno o más PM.

Desde una aduana de partida ubicada en un PM hasta una aduana de destino ubicada en el mismo PM.

El TAC podrá aplicarse al tránsito de mercancías, medios de transporte y unidades de carga que transiten por un tercer país, cuando

- Esté previsto en un acuerdo bilateral o multilateral suscrito por las Partes.
- El paso a través de un tercer país se efectúe al amparo de un documento de transporte emitido en el territorio aduanero comunitario.

# Tránsito Aduanero Comunitario






# DECISIÓN 670 y modificación DECISIÓN 716

<b>Adopción del Documento Único Aduanero</b>	Contiene datos comunitarios y nacionales para la Declaración Aduanera de Mercancías en las aduanas de los Países Miembros.
(Decisión 670 y modificatoria Decisión 716)	Presentado a la Administración Aduanera por medios electrónicos y en documento impreso.
	Con información necesaria para declarar destino o régimen de ingreso, salida o tránsito , que será presentado por el declarante.

# Documentos que soportan la Declaración Aduanera de Mercancías (Documento Único Aduanero), para efectos del TAC:

- Factura Comercial;
- Garantía;
- Documento de transporte;
- En caso de mercancías procedentes de Zonas Francas o similares, copia del documento que ampare la salida de mercancías de dicha zona, refrendada por la Aduana cuando corresponda;
- Certificado emitido por la Autoridad de Sanidad Agropecuaria, en caso de productos agropecuarios; y otros certificados exigidos en su caso por disposiciones nacionales o comunitarias, de acuerdo con la naturaleza de las mercancías;
- Otros documentos que sean establecidos mediante Resolución por la Secretaría General de la Comunidad Andina, previo concepto técnico del Comité Andino de Asuntos Aduaneros.

# Documento Único Aduanero (RES 1312)

COMUNIDAD ANDINA 		Documento Único Aduanero					LOGO AUTORIDAD ADUANERA PAÍS					
Uso Oficial						A. Identificac. Declaración	1					Hoja No.
No. De Referencia del declarante/ Representante							2 Fecha de aceptación					
A. Identificac. Declaración	3. País trámite		4. Aduana de despacho / Partida			5. Destino / Régimen Aduanero		6. Tipo de Despacho				
	B. Operadores	7. Importador / Exportador / Remitente	Tipo de doc.	No. Documento Identificación		Razón Social / Apellidos y nombres		Domicilio				
8. Proveedor / Destinatario		Tipo de doc.	No. Documento Identificación		Razón Social / Apellidos y nombres		Domicilio					
9. Consignatario		Tipo de doc.	No. Documento Identificación		Razón Social / Apellidos y nombres		Domicilio					
10. Declarante / Representante / Obligado Ppal		Tipo de doc.	No. Documento Identificación		Razón Social / Apellidos y nombres		Domicilio					
C. Lugares	11. País de procedencia / país de destino final		12. País de destino del tránsito aduanero comunitario		13. Aduana de Ingreso / Salida / Destino	14. Lugar de embarque	15. Lugar de desembarque	16. Depósito Temporal		17. Depósito aduanero		
	D. Transporte	18. Transporte Internacional	Empresa de transporte		Cod. / No. De Identificación	Modo Transporte	Manifiesto de carga	Fecha de llegada/salida	Nacionalidad	Identificación medio de transporte		
19. Transporte para el tránsito aduanero												
E. Unidad de carga	20. Contenedores y otras unidades de carga	Tipo de unidad de carga	Cantidad unidad de carga	No. de identificación de la unidad de carga	No. Precinto de seguridad	Tipo unidad de carga	Cantidad unidad de carga	No. identificación de la unidad de carga	No. Precinto seguridad			

# Documento Único Aduanero (RES 1312)

F. Valores estadísticos totales y total a pagar o garantizar	21. Valor FOB total US\$		22. Valor fletes total US\$		23. Valor seguros total US\$		27. Liquidación de derechos, impuestos, recargos, tasas, sanciones e intereses	Tipo	Descripción	Monto			
	24. Valor ajustes totales US\$		25. Otros ajustes totales US\$		26. Base imponible / Valor transacción / Valor CIF Total US\$								
G. Totales para control	29. Total de páginas	30. Total número de series	31. Total número de bultos	32. Total peso bruto kgs.			28. Total a pagar/garantizar						
	33. Observaciones Generales												
H. Observaciones	33. Observaciones Generales												
	I. Identificación de la mercancía por serie	34. No. serie	35. Cod. Moias.	Subpartida	Cod. Complem.	Cod. Suplem.	36. Modalidad del destino o régimen aduanero	37. Destino o régimen precedente	Cod. del destino o régimen precedente	Cod. Aduana	Año de aceptación	No. DUA precedente	No. serie precedente
		38. Plazo y unidad de medida		39. Identificación de los bultos		Número	Embalaje	Marcas	40. Peso bruto kgs.	41. Peso neto kgs.	42. Cantidad y unidades físicas		
		43. Descripción de las mercancías											
		44. País origen	45. Región destino / origen		46. Preferencias arancelarias		47. Exenciones / Exoneraciones Nacionales		48. Naturaleza de la transacción		Especifique		
49. Condición y Lugar de entrega		Especifique			50. Valor Factura y Moneda de transacción			51. Forma de pago		Especifique			
J. Valores estadísticos y liquidación por serie	52. Valor FOB US\$		53. Valor fletes US\$			58. Liquidación de los derechos, impuestos, recargos, tasas, sanciones e intereses	Tipo	Descripción	Base Imponible	Alícuota	Monto		
	54. Valor seguros US\$		55. Valor ajustes US\$										
	56. Otros ajustes US\$		57. Base imponible / Valor de transacción / Valor CIF US\$										
	59. Subtotal a pagar o garantizar por serie												
K. Observaciones	60. Observaciones de la serie												
L. Documentos soporte del DUA	61. Documentos soporte	Serie	Tipo	Descripción	Número	Emisor	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Cod. Moneda	Monto	Unid. Medida	Cantidad física	Manifiesto carga
Diligencias	62. Declarante / Representante / Obligado principal				63. Actuación aduanera				64. Actuación del banco				

# Requisitos a los que están sujetos las mercancías en la aduana de partida:

- Verificar si las mercancías son o no de origen comunitario de conformidad con la documentación y declaración aduanera recibida;
- Establecer las rutas y los plazos dentro de los cuales deberán ser presentadas en la aduana de paso de frontera y de destino;
- Determinar las aduanas de paso de frontera y la aduana de destino final;
- Someterse a verificación de carga y medios de transporte;
- Someterse al precintado o establecimiento de marcas de identificación aduanera u otras medidas de control;
- Presentación de los documentos anexos de la Decisión 617; y
- Otros requisitos y formalidades de acuerdo con las características de la operación de tránsito aduanero comunitario, del medio de transporte, unidad de carga y la mercancía transportada, previstas en disposiciones comunitarias.

# Garantía Económica en el TAC

Constitución a cargo del Obligado Principal ante la aduana de garantía para garantizar el pago de los derechos e impuestos, recargos, intereses y sanciones, que los Países Miembros puedan exigir por las mercancías que circulen en sus territorios.

- Consignada por la Aduana de Partida en la Declaración Aduanera y en el Aviso de Partida.
- De dos tipos:
  - Global
  - Específica

Con cobertura en los territorios de todos los países miembros.

- Liberación de las garantías una vez recibida por parte de la aduana de destino el mensaje de “Aviso de Fin de Tránsito”
- Aplicación práctica: Vehículo como garantía.

# Infracciones en el TAC

La autoridad aduanera de cada país miembro sancionará las infracciones cometidas en su territorio en el curso de una operación de TAC.

- Cuando las mercancías no sean presentadas a la aduana de paso de frontera o de destino, dentro del plazo establecido por la aduana de partida, se considerará que la infracción se ha cometido en el territorio del País Miembro:
  - al que corresponda la aduana de partida, cuando no se haya cruzado ninguna frontera;
  - al que corresponda la aduana del último paso de frontera, cuando se ha registrado el cruce de esa frontera; o,
  - en el que se hubieren aprehendido las mercancías, las unidades de carga o los vehículos.
- Si no es posible determinar el lugar de la infracción se considerará que ésta se ha cometido en el País Miembro en que se ha probado el incumplimiento de las normas comunitarias sobre tránsito aduanero comunitario.

# Sanciones en el TAC

Pueden ser  
pecuniarias,  
de suspensión,  
de cancelación  
de la autorización para el ejercicio del tránsito aduanero comunitario.

- Las sanciones serán aplicadas por autoridades aduaneras de cada País Miembro por la comisión de las infracciones previstas sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal, fiscal o cambiaria que puedan derivarse de las conductas o hechos investigados.
- El obligado principal será el responsable del pago de la deuda aduanera liquidada, el transportista autorizado será responsable solidario del pago de la deuda aduanera liquidada cuando se compruebe que es consecuencia de la indebida ejecución de la operación de Tránsito Aduanero Comunitario.



# Cooperación entre Aduanas de los PM para TAC

- Designación de un Coordinador Nacional.
- Comunicación mutua de información relacionada a tránsitos aduaneros comunitarios autorizados por cada aduana.
- Cada PM designará las oficinas de aduanas habilitadas para ejercer las funciones relativas al tránsito aduanero comunitario.
- Prioridad para los despachos aduaneros referentes a los animales vivos, a las mercancías perecederas y a las demás de tránsito aduanero comunitario que, por sus características, requieran imperativamente un rápido despacho.
- La autoridad de una aduana distinta a la aduana de destino designada en la Declaración Aduanera, puede poner fin a la operación de tránsito aduanero comunitario y constituirse en nueva aduana de destino a solicitud del destinatario y del Obligado Principal,
- Establecimiento de una red de transmisión electrónica de datos entre las autoridades aduaneras de los Países Miembros y adopción de formatos electrónicos y esquema de seguridad, para facilitar la aplicación de los procedimientos de gestión del tránsito aduanero comunitario y mecanismos de control.

# PROYECTO TIM EN LA CAN

- En mayo de 2012 la SGCAN dirigió al Banco Interamericano de Desarrollo una Solicitud de Asistencia Técnica para la implementación del Proyecto Tránsito Internacional de Mercancías (TIM) en la Comunidad Andina.
- Funcionarios y consultores del BID, participaron en la sede de la SGCAN, en febrero de 2013, de un taller técnico con la participación de expertos de tránsito de los cuatro países, para efectos de trasladar la experiencia de Mesoamérica y evaluar la posibilidad de diseñar e implementar un TIM Andino.

# PROYECTO TIM EN LA CAN

- El **27 de marzo de 2014** se realizó mediante videoconferencia la Trigésima Reunión del Comité Andino de Asuntos Aduaneros; con la participación de las delegaciones de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. Entre los puntos de agenda estuvo el análisis y consideración del Proyecto “Implementación del Sistema TIM (Tránsito Internacional de Mercancías) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en la CAN”, que involucre un Plan Piloto, en por lo menos dos puestos fronterizos entre dos países de la subregión. Esta reunión se convocó por ser parte del Plan Estratégico sobre Facilitación del Comercio de la CAN.
- Los países optaron por la segunda opción de implementación del Sistema TIM en la CAN, es decir que Bolivia y Perú participarán como observadores junto con la SGCAN de los trabajos y reuniones que estarían realizando las Aduanas de Colombia y Ecuador, a efectos de hacer viable en una siguiente etapa, la incorporación de las Aduanas de Bolivia y Perú, y poder concretar en ese momento un Sistema TIM Andino.



Muchas gracias